



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 8 de julio de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 54 /2013

VISTO:

La Res. Pres. CAFITIT N° 48/2013; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de compilar las normas que regulan el uso de roaming de los equipos celulares provistos por el Consejo, la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, dictó Res. Pres. CAFITIT N° 48/2013. Dicho acto administrativo fue puesto en conocimiento de los demás integrantes del órgano en la reunión del día 8 de julio del año en curso, sin ser objetada en cuanto al fondo de la cuestión.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión observó que corresponde rectificar la denominación del departamento interviniente, y aclarar que los descuentos de haberes por la utilización del servicio estaban dispuestos desde el 6 de abril de 2010, correspondiendo desde entonces descontar por recibo de haberes los importes devengados por tal concepto.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en tal sentido, resulta necesario rectificar los Artículos 2º, 4º y 5º de la Res. Pres. CAFITIT N° 48/2013, y las partes que resulten pertinentes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

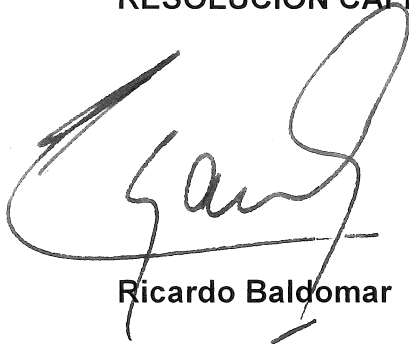
Artículo 1º: Reemplazar el Artículo 2º de la Res. Pres. CAFITIT N° 48/2013 por el siguiente texto: “Para utilizar el roaming los usuarios deberán solicitarlo por correo electrónico al Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico, con una anticipación de 48 hs.. Tal solicitud importará el consentimiento para descontar por recibo de haberes los importes devengados por tal concepto.”

Artículo 2º: Reemplazar el Artículo 4º de la Res. Pres. CAFITIT N° 48/2013 por el siguiente texto: “El Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico, deberá interrumpir inmediatamente el roaming que continúe funcionando, transcurrido el período que hubiese sido solicitado los usuarios referidos en el Artículo 3º.”

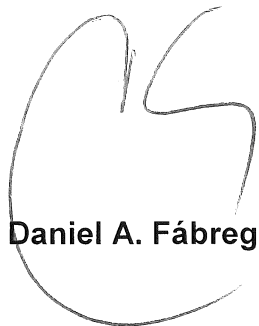
Artículo 4º: Reemplazar el Artículo 5º de la Res. Pres. CAFITIT N° 48/2013 por el siguiente texto: “La Dirección de Administración y Programación Contable deberá descontar por recibo de haberes, los importes devengados por la utilización del roaming.”

Artículo 5º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico y envíese por mail a todos los agentes del Poder Judicial, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 54 / 2013



Ricardo Baldomar



Daniel A. Fábregas



Juan Sebastián De Stefano